



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.59
17 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 12 del programa

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Afganistán*, Albania*, Alemania, Angola*, Argentina, Austria*, Bangladesh*,
Belarús*, Bélgica, Bhután*, Bosnia y Herzegovina*, Botswana*, Bulgaria*, Burundi,
Camerún, Colombia, Costa Rica, Chile*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador,
Egipto*, El Salvador*, Eritrea*, España, Etiopía*, Filipinas*, Finlandia*, Gabón*,
Ghana*, Grecia*, Guatemala, Haití*, India, Indonesia, Irlanda*, Islandia*, Israel*,
Italia, Kenya, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Madagascar, Malasia, México, Nepal*,
Nigeria, Noruega, Panamá*, Paraguay*, Perú, Polonia, República Checa, República
de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao*,
República Dominicana*, República Unida de Tanzania*, Rumania, Rwanda*,
San Marino*, Senegal, Sri Lanka*, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo*,
Turquía*, Ucrania*, Uganda*, Uruguay y Viet Nam: proyecto de resolución

2001/... Trata de mujeres y niñas

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, y en particular la decisión
de los Jefes de Estado y de Gobierno de intensificar la lucha contra la delincuencia transnacional
en todas sus dimensiones, incluida la trata de seres humanos,

* En conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del
Consejo Económico y Social.

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de mujeres y niñas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Reafirmando los preceptos concernientes a la trata de mujeres y niños aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los Congresos noveno y décimo de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización",

Destacando una vez más la urgente necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y trata de personas, en particular con fines de prostitución, que violan y limitan o anulan el disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y libertades fundamentales y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano, mediante la adopción de medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional,

Observando con agrado la aprobación por la Asamblea General de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Observando también con agrado la aprobación por la Asamblea General del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Reconociendo la importancia de los mecanismos y las iniciativas de cooperación bilaterales y regionales para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niños, en particular niñas, y tomando nota del Grupo de Tareas, recientemente establecido, sobre Tráfico en Seres Humanos del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, así como del proyecto de convención sobre prevención y lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Internacional y del Plan de Acción

Regional de la Iniciativa Regional Asiática contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños,

Reconociendo además que la labor emprendida a nivel mundial para erradicar la trata de personas, particularmente mujeres y niños, incluida la cooperación internacional y los programas de asistencia técnica, requiere una fuerte voluntad política y la activa cooperación de todos los gobiernos de los países de origen, de tránsito y de destino,

Subrayando la necesidad de establecer un enfoque global para erradicar la trata de mujeres y niños y la importancia, a este respecto, de una reunión sistemática de datos y de la realización de estudios amplios, incluso sobre el modo de proceder de las bandas de malhechores que se dedican a la trata de personas,

Reconociendo la labor realizada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo que respecta a reunir información sobre la magnitud y la complejidad del problema de la trata de personas, proporcionar refugio a las mujeres y los niños víctimas de esa trata y proceder a su repatriación voluntaria a los países de origen,

Consciente de la necesidad de analizar las repercusiones de la mundialización en el problema de la trata de mujeres y niños, en particular niñas,

Seramente preocupada por el número cada vez mayor de mujeres y niñas procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son trasladadas por los tratantes a países desarrollados, así como de una región a otra y de un Estado a otro, y reconociendo que también los niños varones son víctimas de la trata,

Gravemente preocupada por el aumento de las actividades de las organizaciones de la delincuencia transnacional, así como de otros que se lucran con la trata internacional de mujeres y niños sin miramiento alguno de las condiciones peligrosas e inhumanas a las que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las normas de derecho interno e internacional,

Profundamente preocupada por el abuso persistente y cada vez mayor de las nuevas tecnologías de la información, incluida Internet, para los efectos de la prostitución, la pornografía infantil, la pedofilia, y cualquier otra forma de explotación sexual de los niños, la trata de mujeres con fines de matrimonio forzado y el turismo sexual,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/CN.4/2001/72) sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales relacionadas con el problema de la trata de mujeres y niñas;

2. Toma nota del informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y especialmente de su adición relativa a la cuestión de la trata de mujeres y niñas (E/CN.4/2001/73/Add.2) y agradece la plena cooperación y asistencia prestadas a la Relatora Especial por los gobiernos de los países visitados, las medidas adoptadas por estos países para hacer frente al problema y el compromiso político expreso de erradicar la trata de personas;

3. Invita a los gobiernos y a los países donantes, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales a que examinen las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la cuestión de la trata de personas, y en particular sobre la necesidad de asignar más recursos y coordinar mejor los programas y las actividades para hacer frente a este problema;

4. Toma nota del informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2001/78 y Add.1 y 2);

5. Invita a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales y los órganos subsidiarios de la Comisión, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a seguir ocupándose del problema de la trata de mujeres y niñas en el marco de sus mandatos, y a compartir sus conocimientos y mejores prácticas lo más ampliamente posible;

6. Encarece a los gobiernos que tomen medidas adecuadas para hacer frente a las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promuevan la trata de mujeres y niños, en particular niñas, con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de las leyes vigentes a fin de proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por la vía tanto civil como penal;

7. Invita a los gobiernos a que adopten medidas para garantizar a las víctimas de la trata de personas el respeto de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidas medidas que aseguren que en toda la legislación relativa a la lucha contra la trata de personas se tenga en cuenta la perspectiva de género y se brinde protección a las mujeres y niñas para la salvaguardia de sus derechos humanos y contra las violaciones que se cometen contra ellas;

8. Exhorta a los gobiernos a que tipifiquen como delito la trata de mujeres y niñas en todas sus formas y condenen y castiguen a los tratantes y los intermediarios, velando al propio tiempo por que se proporcione protección y asistencia a las víctimas de la trata, respetando plenamente sus derechos humanos;

9. Alienta a los gobiernos a que celebren acuerdos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para ocuparse del problema de la trata de mujeres y niños, en particular niñas;

10. Insta a los gobiernos a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

11. Insta además a los gobiernos a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Convenio N° 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;

12. Invita a los gobiernos a que alienten a quienes prestan servicios de Internet a que adopten medidas de autorregulación, o las hagan más estrictas, para promover una utilización responsable de esos servicios con miras a eliminar la trata de mujeres y niños, en particular niñas;

13. Alienta a los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, organicen campañas destinadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en el caso de migración a fin de que las mujeres puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa y no se conviertan en víctimas de la trata;

14. Exhorta a los gobiernos interesados a que asignen recursos para ofrecer programas amplios destinados a facilitar la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la trata de personas, entre otras cosas mediante la formación profesional, la asistencia jurídica y la atención médica, y adoptando medidas para cooperar con las organizaciones no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas;

15. Alienta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales, particularmente la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, y los órganos subsidiarios de la Comisión a que participen en los trabajos del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, que se celebrará en 2001, y cuyo tema central será el de la trata de personas, y contribuyan a ellos;

16. Pide al Secretario General que le facilite, en su 58º período de sesiones, una actualización del informe sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales relacionadas con el problema de la trata de mujeres y niñas;

17. Decide proseguir el examen de la cuestión en su 58º período de sesiones, en relación con el tema correspondiente del programa.
